NOTICIA DEL INCENDIO DE LA PLAZA *Mayor de Madrid.*

LA noche del dia 16. de Agosto proxîmo pasado, se advirtiò à cosa de las 11. en el portal de Paños de la Plaza Mayor un fuego, que propagandose pasó el portal de Paños, y sus subterraneos por todo el lienzo hasta el Arco de la Calle de Toledo; fue ascendiendo hasta las guardillas, y se extendió en las inmediaciones hasta la Parroquia de San Miguel, con gran voracidad, por la calidad de los edificios.

Consistiendo estos en un enrejado de madera con muy poco material, sin paredes divisorias de ladrillo ó piedra, que pudiese detener su progreso; solo se detuvo en la Casa propia de Madrid, situada sobre el referido Arco de Toledo, cuyas paredes como mas consistentes, han contribuido eficazmente á que no se extendiese al resto del lienzo de las Carnicerías.

Fue recomendable la diligencia de Manuel de Silva, en apagar con tierra el fuego, que se prendió en las guardillas de esta Casa.

Luego que por la señal de las campanas se tuvo noticia del parage en que se habia prendido el fuego, se acudiò por todos los que deben cuidar de

impedir tales incendios con sus disposiciones y auxîlios, à socorrer esta necesidad, y favorecer à los vecinos, à quienes comprendió esta desgracia, dando todas las providencias conducentes á minorarla en quanto dependia de sus facultades y actividad.

Con la misma se continúa hasta ahora para atajar la comunicacion, haciendose cortes oportunos baxo la direccion del Teniente General Don Francisco Sabatini, sin omitirse prevencion ni disposicion, que pueda contribuir à minorar este daño. El piadoso corazon de S. M. ha dispensado en favor de los habitantes de las Casas incendiadas, de su Real Herario un millon de reales para que se distribuya con justificacion entre estas familias, confiando este encargo al Excmo. Sr. Conde de Campomanes, Gobernador del Consejo, atendiendo á la magnitud, numero, y demàs calidades de estos vecinos, sin perjuicio de la demanda general acordada por el Consejo, con Real noticia y aprobacion è iguales objetos, habiendosele comunicado este generoso socorro de S. M. por el Excmo. Señor Don Pedro Lopez de Lerena, con fecha de 18. del corriente.

En su execucion puntual se están tomando las noticias exâctas para que la distribucion del socorro corresponda fielmente, y con la brevedad posible à las piadosas intenciones de S. M. en inteligencia de que se acudirà á los interesados sin necesidad de que

se molesten en recursos, diligencias, ó recomendaciones, porque en todo se observarán escrupulosamente las reglas de la Justicia distributiva con verdadero conocimiento de los hechos.

Luego que estèn nombradas las personas, que han de hacer la questa y demanda general; se anunciarà en este Diario con la expresion conveniente, debiendo añadirse por ahora que el Señor D. Pedro de Lerena, por sì y por los Tribunales, Secretarías y Oficinas de la Real Hacienda, se ha ofrecido à disponer y pasar unos pliegos con que ayuden à la subscripcion, siendo de esperar del caritativo zelo del vecindario de Madrid, concurra en quanto le permitan sus posibles al alivio de una necesidad tan recomendable.

En conseqüencia de una orden del Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, acordò Madrid lo conveniente acerca de despejar la plazuela de la Villa, y otros parages de esta poblacion, de la madera, que se và sacando de los escombros y cortes que se estàn haciendo en la Plaza Mayor y sus cercanías, y con atencion à lo expuesto por el Arquitecto Maestro mayor Don Juan de Villanueva, ha resuelto el propio Excmo. Señor Gobernador, que por la conducion de esta madera à los corralones de Madrid, no se deben retardar los carros ó auxîlios, que se necesitan para la extincion del fuego, por ser objeto

de primera atencion. Que en la conducion de dicha madera ha de haber la mayor fidelidad y exáctitud, para evitar su extravío de lo que cuidaràn los Sres. Regidores comisionados por Madrid; y se tendrà entendido deberà exîstir y beneficiarse à su tiempo esta madera à utilidad de los dueños de las Casas en la forma mas equitativa que se estimare, para que ningun interesado tenga justo motivo de queja; pues le queda preservada su propiedad; sin perjuicio de qualquiera pràctica anterior, que se haya observado en los incendios particulares de Casas, lo que se anuncia en este Diario para comun satisfaccion y confianza de los interesados; en el concepto de no poder subsistir este embárazo en las Calles pùblicas, y plazuelas.

CON LICENCIA: REIMPRESA EN SEVILLA, en la Imprenta de *Don Antonio Carrera*; Calle Genova, donde se hallarà. Año de 1790.